REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO

ccto10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., diecinueve de mayo de dos mil veintidós

REF: 2018 - 0094
Declarativo de simulación

Se cita a audiencia de trámite (artículo 372 del C. G. P) la cual se realizará el 15 de junio de 2022 a las siete de la noche. Se señala hora inhábil por la necesidad del servicio.

Se realizará por los medios tecnológicos disponibles y el vínculo de acceso se remitirá de manera oportuna, en esa audiencia se recibirán los interrogatorios de las partes.

Por considerarse conveniente y procedente, en esa misma audiencia se escucharan los testimonios que se decretan así:

PARTE DEMANDANTE:

DAVID CAMARGO RUBIANO
MARTHA ISABEL CAMARGO RUBIANO
JUAN ALFREDO CAMARGO RUBIANO
ROMELIA ARCINIEGAS REYES
CONSUELO RUBIANO DE CAMARGO

PARTE DEMANDADA (MARIA ESTHER CAMARGO RUBIANO)

ROBERT TORREJANO VARGAS
CESAR AUGUSTO MUÑOZ MONROY

Las partes garantizarán la comparecencia de los citados a la respectiva conexión.

Adicionalmente se decreta como prueba, el oficio que solicita la parte demandante dirigido al juzgado 16 de familia de Bogotá, radicado terminado en 2015 – 00657-00, líbrese oficio y remítasele al apoderado solicitante y al despacho judicial. Si hubiere costos al respecto están a cargo del peticionario de la prueba.

Si para la fecha de la audiencia no ha llegado la prueba trasladada se oirán los testigos solamente y se señalará fecha para la reanudación.

Notifíquese y cúmplase,

FELIPE PABLO MOJICA CORTES
Juez

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., Diecinueve (19) de mayo de dos mil veintidós (2022)
Correo electrónico: ccto10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Radicación No. 110013103010-2021-00196-00. Verbal Declarativo de Restitución de Bien Inmueble Arrendado de BANCO POPULAR contra ROSALBA DE LAS MERCEDES BELTRAN BELTRAN

Se acepta la renuncia al poder efectuada por el apoderado de la actora.

Se reconoce personería para actuar al Doctor: CARLOS ALBERTO LARA GOMEZ, identificado con la cédula de ciudadanía numero 79.264.489 expedida en Bogotá y Tarjeta Profesional número 57.873 del Consejo Suprior de la Judicatura, como apoderado de la parte demandante.

Teniendo en cuenta el trámite realizado en el presente proceso, de conformidad con lo establecido en el Articulo 121 del Código General del Proceso, se prorroga el término para fallar la instancia, por una sola vez, por un término de seis (6) meses.

Notifíquese y cúmplase,

FELIPE PABLO MOJICA CORTÉS
JUEZ